

RESOLUCION EXENTA FEH N° 0.163/2025

Arica, mayo 19 de 2025

Con esta fecha la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República que fija el trámite de toma de razón, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002, de 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N°0.01/2025, de 26 de marzo de 2025; Decreto Exento N°00.348/2025 de 26 de marzo de 2025; Decreto Exento N°00.349/2025, de 27 de marzo de 2025 que modifica y complementa Decreto Exento N°00.194/2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016, de 09 de noviembre de 2016 y sus modificaciones; Decreto Exento N°00.174/2022, de marzo 15 de 2022; Resolución Exenta FEH N°0.029/2025, de fecha enero 16 de 2025; Carta DGDP N°084/2025, de abril 23 de 2025; Carta FEH N°080/2025, de fecha 21 de marzo de 2025; Carta AB. FEH 09/2025, de mayo 15 de 2025 y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/12/2022, julio 12 de 2022; Decreto TRA N°335/3/2024, de marzo 05 de 2024; y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto Exento N°00.88/2021 de fecha enero 27 de 2021, se promulga Acuerdo N° 2023 de la Junta Directiva que Aprueba Creación del Programa de Doctorado en Educación.

2. Que, por Decreto Exento N°00.174/2022, de marzo 15 de 2022, se Aprueba Reglamento de los Programas de Postgrado de la Universidad de Tarapacá.

3. Que, el numeral 25 del artículo 5 del Decreto Exento N°00.649/2025, de marzo 27 de 2025, faculta al Decano para designar comisiones para dedicarse al estudio de materias académicas propias de la Facultad.

4. Que, por Resolución Exenta FEH N°0.029/2025, de fecha enero 16 de 2025, se Designa como Coordinador del Programa Doctorado en Educación, periodo 2025 al Dr. Raúl Bustos González.

5. Que, por Resolución Exenta FEH N°0.145/2023, de mayo 24 de 2023, se Aprueba Texto Refundido del Reglamento del Cuerpo Académico del Programa Doctorado en Educación.

6. Que, por medio de carta DGDP N°084/2025, de fecha 23 de abril del presente año, la Dirección General de Docencia de Postgrado, solicita oficialización del nuevo texto refundido del Reglamento del Cuerpo Académico del Programa Doctorado en Educación.

7. Que, por medio de carta AB. FEH N° 09/2025, de mayo 15 de 2025, la abogada FEH, Sra. Marcela Escobar Aguilar, otorga visto bueno al texto refundido del Reglamento del Cuerpo Académico del Programa Doctorado en Educación.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE TEXTO REFUNDIDO DE REGLAMENTO DEL CUERPO ACADÉMICO PROGRAMA DOCTORADO EN EDUCACIÓN, documento adjunto, compuesto de tres (03) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad.

2. COMUNÍQUESE, a la Dirección General de Postgrado, Dirección del Programa y a todas las unidades correspondientes para su conocimiento y efectos.

3. PUBLÍQUESE en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese
Por Orden del Rector



ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario
Universidad de Tarapacá

CMR/APQ/MAEA/kfj



CARLOS MONDACA ROJAS
Decano
Facultad de Educación y Humanidades



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Decano
Facultad
Educación y
Humanidades
ARICA

Facultad de Educación y Humanidades

**REGLAMENTO DEL CUERPO ACADÉMICO
PROGRAMA DOCTORADO EN EDUCACIÓN
Facultad de Educación y Humanidades
Departamento de Educación
Universidad de Tarapacá**

NORMAS INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DEL POSTGRADO EN LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Preámbulo. El presente Reglamento y otros que sean necesarios para los programas de postgrado, se regulan por las políticas declaradas en el Sistema de Dirección Estratégica de la U. de Tarapacá Horizonte 2030; por el Plan de Acción para el Desarrollo del Postgrado - UTA, aprobado por Resolución Exenta VRA N° 0.030/2023, Arica, enero 31 de 2023; Reglamento de Programas de Postgrado de la U. de Tarapacá, por Decreto Exento N° 00.174/2022, Arica, marzo 15 de 2022; Guía para la formulación y reformulación de Programas de Postgrado, por Resolución Exenta VRA nº 0934/2015, Arica, diciembre 14 de 2015; y, por el Nuevo Instructivo de Asignación de Carga Académica Universidad de Tarapacá, Resolución Exenta nº 0.016/2019, Arica, enero 21 de 2019.

**TÍTULO I
DESCRIPCIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA**

Art. 1. Descripción del Cuerpo Académico: los académicos que sustentan el Programa Doctorado en Educación (en adelante, el Programa), está constituidos por académicos en posesión del grado de doctor, son investigadores/as activos y ejecutan proyectos de investigación, en una o más de las líneas de investigación del Programa.

Art. 2. El académico del cuerpo Académico del Programa de Doctorado debe estar activo en investigación con publicaciones y proyectos de investigación vigentes que serán revisadas por el CAP cada cinco años. El CAP, en cualquier caso, se guiará por los criterios vigentes establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación sobre productividad académica para programas de doctorado.

Art. 3. Los académicos del Cuerpo Académico del Programa se articulan en tres grupos:

- Claustro Permanente
- Profesores Colaboradores
- Profesores Visitantes
- Adicionalmente, podrán ser invitados Profesores Adscritos desde otros Claustros

Art. 4. El Claustro permanente del Programa está constituido por académicos que cumplen con los siguientes requerimientos:

- Académico jornada completa en la UTA.
- Cumplir con los criterios de productividad establecidos por el CAP.
- Tener disponibilidad proporcional en actividades académicas: docencia, dirección de tesis, administración del Programa.
- Tener, o haber tenido (últimos 5 años), la calidad de investigador responsable en un proyecto concursable, y en alguna línea de investigación del Programa.

Serán los miembros del Claustro quienes ejerzan la función de director de tesis, quienes, de manera conjunta podrían codirigir una tesis junto a otro profesor del claustro o profesor colaborador.



Art. 5. El profesor colaborador del Programa es aquel que tiene una vinculación con las asignaturas fundamentales y/u optativas del Programa, está en posesión del grado de doctor, con dedicación parcial al Programa, y que está en condiciones de ejercer la docencia de postgrado, demostrándose que cumple con las exigencias establecidas para el Cuerpo Académico.

Art. 6. El profesor visitante es aquel académico de otra institución -nacional o internacional- con grado de doctor, que realiza investigación específica en alguna línea del Programa y cumple con los requisitos exigidos por el CAP. Es un visitante ocasional que realiza actividades académicas valiosas para el Programa.

TÍTULO II **RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS DEL CUERPO ACADÉMICO**

Art. 7. El académico perteneciente al Cuerpo Académico del Programa ha de asumir la Asignación de la Carga Académica, según el Nuevo Instructivo Asignación Carga Académica, Res. Ex. VRA n° 0.016/2019, enero 2019, bajo el contexto de su Jerarquía académica y la función que desarrolla en el Programa, que han sido definidas por la UTA.

Art. 8. El académico convendrá con su superior inmediato los Compromisos Anuales de Labores Académicas y se someterá al seguimiento y evaluación de su desempeño.

Art. 9. El Director/a del Programa convendrá y solicitará oficializar el Cuerpo Académico con las autoridades superiores del académico.

Art. 10. El Claustro Académico además deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Participar en Comisiones que defina el CAP
- Ejercer de tutor/a según lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento de Funcionamiento del Programa (Res. Ex. FEH n° 0.527/2024 y su modificación), considerando que cada integrante del claustro no podrá participar como director/a o co-director/a en más de dos tesis por año.

TÍTULO III **DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CUERPO ACADÉMICO**

Art. 11. El académico debe asumir responsabilidad en actividades curriculares lectivas u optativas, consolidar el desarrollo de la línea de investigación y guiar tesis, todas estas responsabilidades evaluadas por el Cuerpo Académico.

Art. 12. El académico será evaluado en su desempeño anualmente, en el marco de lo señalado en los Art. 7 y 8. De dicho proceso se derivará la calificación y la renovación como miembro del Cuerpo Académico.

Art.13. Excepcionalmente, para las académicas que hayan hecho uso de licencia médica de prenatal, postnatal y/o permiso postnatal parental o en lo que corresponda por tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N°19.620, sobre adopción de menores, se podrá considerar un plazo de siete años, como horizonte de cálculo de los criterios de productividad señalados en el artículo 4º de este documento.

TÍTULO IV **DISPOSICIONES FINALES**

Art. 14. Las situaciones no contempladas en el presente reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas,



serán resueltas por el/la Decano/a de la Facultad de Educación y Humanidades, en única instancia, a propuesta del Comité Académico del Programa (CAP).

Art. 15. El Doctorado en Educación, así como su Comité Académico de Programa, su Cuerpo Académico y su alumnado, conocen y se obligan a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

